

La Dirección Ejecutiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA** representada por **PEDRO PABLO JURADO DURÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.871 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según acta de posesión del 31 de enero de 2019 y en virtud de las facultades concedidas por la Resolución No. 0000346 del 17 de noviembre de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PRIORITARIAS DE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRAQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, dispone:

1. Que mediante radicado 2021-300-3924 del 25 de noviembre de 2021 se **ACEPTÓ** la oferta presentada vía correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, por parte de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 900.512.933-9, representada legalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES, identificado con Cédula de Extranjería No. 422.932.
2. **IMPARTIR ORDEN DE SERVICIOS** para llevar a cabo la interventoría integral al dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, conforme con lo definido en la parte motiva y resolutiva de la Resolución No. 0000346 del 17 de noviembre de 2021, su anexo técnico y las determinaciones contenidas en esta Orden de Servicios.
3. **DETERMINAR** que la interventoría integral al dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla objeto de la presente Orden de Servicios, sean realizadas por parte de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**.
4. Que esta decisión atiende a un criterio de buena administración y necesidad de intervención con inmediatez, en consonancia con las órdenes impartidas en la Resolución No. 0000346 del 17 de noviembre de 2021.
5. **IDENTIFICAR** como tipología contractual consagrada en el Numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 83 Ley 1474 de 2011.
6. **HACER CONSTAR** que esta Orden de Servicios constituye la autorización de que trata el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para los aspectos puntuales que se hagan necesarios en adición a lo ya documentado. Por ello, la gestión documental a completitud del procedimiento deberá acreditarse en el menor término posible posterior a la suscripción de esta Orden de Servicios.
7. A partir del inicio de labores por parte de la empresa **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA; CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** deberá dar inicio inmediato a la interventoría integral a las obras de dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.
8. **Plazo:** El plazo de duración de la interventoría será hasta la adjudicación e inicio del contrato que resulte de la convocatoria pública No. PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021 adelantado por

FINDETER o hasta agotar el presupuesto estimado en el contrato de obra **y hasta su liquidación**, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, el cual será el plazo máximo de ejecución.

9. Que el valor total de la presente orden de servicios será por la suma de: **OCHEENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$84.143.115)** Incluido IVA. el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 202100701 de fecha 18 de noviembre de 2021.
10. **DISPONER** que las partes se comprometen a suscribir el Contrato de Interventoría respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de Servicios.
11. **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** se obliga a constituir las garantías de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes según la suficiencia y vigencia que se disponga en el contrato respectivo, cuya cobertura comprenda desde la fecha de suscripción de esta Orden de Servicios.
12. La Supervisión de la presente orden de servicios así como del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación o de quien haga sus veces.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA

Acepto,



MANUEL GONZALEZ MOLES
Representante Legal **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**

Revisó: Dario Daniels Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación. 

Revisó: Ramón Serje. Abogado SSDN.
Revisó: Deisy Galvis Quintero. Jefe OAJ.

Revisó: Neila Baleta. Abogada OAJ
Revisó: Cr.(ra) Germán Puente Aguilar. Jefe OAP.
Revisó: Marcela Guevara. Secretaria General. 